

RESPUESTA OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACION PÚBLICA DE OFERTAS No.0083 DE 2018

OBJETO: SELECCIONAR, LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA COBERTURA DE LOS BIENES Y EL PATRIMONIO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el procedimiento de selección asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000.000) INCLUIDO IVA.

Por medio del presente La Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la Invitación Pública de Ofertas No.0083 de 2018, en los siguientes términos:

OBSERVACION No.1 – LIBERTY SEGUROS S.A.

Bogotá D.C., 09 de julio de 2018

1. **Información en archivo editable:** Solicitamos se publique el pliego de condiciones, anexos técnicos, relaciones y demás documentos en formato editable Word o Excel, en su defecto nos sea remitida a nuestro correo de contacto: oscar.amaya@libertycolombia.com

RESPUESTA: Se publicará en formato editable el Pliego de Condiciones Definitivo y el slip de cotización.

2. **Numeral 1.6. Forma de Pago:** Solicitamos amablemente se defina una forma de pago total mas no por etapas, sugerimos respetuosamente una forma de pago no mayor a 60 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas.

Para la vigencia 2018: 30 y 60 a partir del inicio de la vigencia de la cobertura

Para la vigencia 2019: 30 y 60 a partir del 15 de febrero

3. De acuerdo con el incremento en los valores asegurados, especialmente en los seguros patrimoniales, sugerimos incrementar el presupuesto en un 15%.

RESPUESTA: La entidad se ratifica en el presupuesto oficial designado para la Invitación Pública.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

4. **Tembor y/o Erupción Volcánica (excepto equipo electrónico):** Agradecemos por condición de nuestro contrato de reaseguro permitir para este amparo aplicar deducible sobre el valor asegurado o asegurable.

RESPUESTA: La observación es aceptable, aclarando que es una condición **calificable** no obligatoria, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

5. **Solicitamos permitir sublimitar a \$8.000.000.000, es su defecto permitir sublimitar límite por evento en \$2.000.000.000.**

2. Lucro Cesante por Incendio (Utilidad Bruta incluyendo la totalidad de la nómina) Período de indemnización 12 meses	15.382.425.827
--	----------------

RESPUESTA: La observación es aceptable, aclarando que es una condición **calificable** no obligatoria, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

6. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: Se debe tener en cuenta la relación de los bienes, según Slip pólizas publicados con el Formato en PDF A01 COTIZACION 2018-2019. No obstante si la compañía de seguros que resulte favorecida en dicho proceso requiere de dicha información, le será suministrada.

7. Favor aclarar que la siguiente clausula aplica únicamente para incendio y aliadas.

- En pérdidas totales no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico



RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quien no la otorgue.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

8. **Formulario:** Agradecemos suministrar esté debidamente actualizado, fechado y firmado.

RESPUESTA: El Dentro del proceso se encuentra publicado en la página Colombia Compra Eficiente "Secop" el formulario A04 en PDF que corresponde a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, debidamente diligenciado, fechado y firmado.

9. **Amparo básico:** Sugerimos continuar con el límite actual contratado (\$2.000.000.000), no vemos justificación para el incremento.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

10. **Costos judiciales y gastos de defensa:** Sugerimos continuar con los sublímites actuales contratados (\$50.000.000 persona \$150'000.000= evento y \$300'000.000= por vigencia), no vemos justificación para incrementar estos sublímites, esto generaría incremento en la prima.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

Investigaciones preliminares: Sugerimos continuar con los sublímites actuales contratados \$50.000.000 persona \$100'000.000= evento y \$200,000.000= por vigencia), no vemos justificación para incrementar estos sublímites, esto generaría incremento en la prima.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

OBSERVACIONES 2. Liberty Seguros S.A. 10 de julio de 2018

1. Con el fin de brindar la mayor cobertura posible a EMPOCALDAS, sugerimos permitir incluir la definición a los ampararos solicitados en el slip técnico que otorgan puntaje, pero no están definidos en el pliego de condiciones. Esto con el fin de poderlos otorgar sin que se tomen como modificados y obtener el

puntaje. Se informa que no se trata de una modificación, sino, de informar el alcance de cada amparo.

Por lo anterior expuesto, agradecemos modificar el siguiente párrafo.

Página 23 de 53

1. AMPAROS 300 PUNTOS

En el anexo técnico (Capítulo V) en la presente invitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem. El puntaje se obtendrá con la fórmula de ponderación mencionada al principio de de la Evaluación técnico financiera.

De no ser aceptada la anterior observación, agradecemos suministrar el texto que otorga alcance a cada una de las condiciones solicitadas en el slip técnico.

Adicional, sugerimos en caso de modificación del alcance o sublimite de algún amparo o cobertura, otorgar el 50% del puntaje asignado en vez de 0 puntos.

RESPUESTA: Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto en los respectivos pliegos.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

- Reformas y Edificios Nuevos:** Solicitamos a la Entidad otórgale un sublimite a la cobertura del 10% del valor asegurado del edificio. No es obligatoria, pero agradecemos modificarla con el fin de otorgarla a favor de la entidad.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.

- Gastos por adecuación al último código de sismo resistencia:** Agradecemos aclarar si este amparo es solicitado únicamente para el ítem Edificios y construcciones por \$2.657.047.559, o, también para el ítem \$106.974.038.403. De ser para los dos mencionados, solicitamos sublimitar al 5% ya que este incrementa el valor asegurado y genera cobro de prima, lo que haría el presupuesto insuficiente.

RESPUESTA: Aplica únicamente para Edificios y Construcciones

- 4 **Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado:** Incluyendo el hurto y la desaparición misteriosa: Solicitamos a la Entidad informar el límite del amparo el cual no se detalla en el Slip Técnico y excluir del texto de la cobertura la desaparición misteriosa.

RESPUESTA: El límite valor asegurado, según el amparo de equipos móviles y portátiles es de \$200.000.000 y es una es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

- 6 **Incremento en costos de construcción:** Solicitamos a la Entidad informar el límite del amparo el cual no se detalla en el Slip Técnico. Sugerimos un 2% del valor asegurado del edificio, ya que este incrementa el valor asegurado y genera cobro de prima.

RESPUESTA: No se acepta la observación, se aclara que el *Incremento en costos de construcción y/o adecuación a normas sismoresistentes*, el valor asegurado adicional (20%) aplica al valor del ítem edificios.

- 8 Solicitamos respetuosamente a la Entidad aceptar los siguientes deducibles sin perder puntaje, recordamos a la entidad que así se encuentran contratados actualmente:

- *Terremoto, temblor, Erupción Volcánica (excepto equipo electrónico):*

2% sobre el valor asegurado del artículo afectado por el siniestro mínimo 3 smmlv

- Demás Eventos, Obras Civiles:

10% del valor de la pérdida mínimo US\$5,000 Excepto inundación y enlodamiento, avalancha, deslizamiento que es 20% del valor de la pérdida, mínimo US\$40,000=

- Demás Eventos

5% del valor de la pérdida, Mínimo 1 SMMLV

RESPUESTA: No se acepta la observación, aclarando que son condiciones **calificables** no obligatorias, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

Asunto: INFORMACION PARA LA VISITA DE INSPECCION
Fecha: 2018-07-10 09:16
De: "Diaz Suarez, Jency (Colombia)" <Jency.Diaz@libertyseguros.co>
Destinatario: "observaciones@empocaldas.com.co"
<observaciones@empocaldas.com.co>
Cc: Nestor Hincapie <hincapieingenieros@gmail.com>, "Ruiz Maya, Dora Patricia (Colombia)" <Dora.Ruiz@Libertycolombia.com>

Nos permitimos indicar que la firma de ingenieros HINCAPIE INGENIEROS se hará presente en la visita de inspección programada para el próximo 16 de Julio, no obstante quisiéramos confirmar por cuál de los dos predios se debe comenzar la visita y a qué hora es la visita para cada uno de los predios

Asunto: Liberty Seguros "LICITACION SEGUROS EMPOCALDAS", Renovación
Fecha: 2018-07-10 10:59
De: Nestor Hincapie <hincapieingenieros@gmail.com>
Destinatario: observaciones@empocaldas.com.co

NOTA: SOMOS HINCAPIE INGENIEROS CONSULTORES, Proveedor de Servicios de Ingeniería para Liberty Seguros.

Ing. Mauricio Lozano: Dentro del Pliego de Licitación de Seguros, las visitas de inspección son de carácter obligatorio a las plantas de Chinchiná y La Dorada. Sugerimos arrancar el 16-Julio-2018 a las 7am en Chinchiná para alcanzar a realizar en un solo día la(s) inspección(es) a La Dorada. Hacemos esta solicitud por escrito por si se requiere efectuar notificación al Pliego de Licitación. Gracias si por favor nos responden por esta vía su aceptación.

RESPUESTA: Se aclara que la visita a los riesgos en las seccionales de La Dorada y Chinchiná **NO ES OBLIGATORIA**. La no asistencia por parte de los posibles oferentes a las plantas **NO EXIME** del conocimiento de los riesgos por parte de los mismos.

Sin embargo, la visita para cada uno de los predios se realizará de la siguiente manera:

Chinchiná: 18 de julio, hora de inicio de la visita 7:30 a.m. a 9:30 a.m.
Dirección carrera 8 N° 13 A – 17 Sede Administrativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contacto: Mauricio Lozano
Celular 3013364449

La persona que los atenderá en la seccional será el Administrador Oscar Salazar.

La Dorada: 18 de julio, hora 3:30 p.m.

Dirección: Carrera 3 N° 11 – 27 Sede Administrativa EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contacto: Mauricio Lozano

Celular 3013364449

La persona que los atenderá en la seccional será Carlos Arenas.

OBSERVACION No.2 – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Bogotá D.C., Julio 10 de 2018

1. **NUMERAL 1.9. CRONOGRAMA.** De manera atenta, solicitamos a la entidad prorrogar el cierre del presente proceso para el próximo 01 de Agosto de 2018 en horas de la tarde. Esto con el fin de lograr ajustar la totalidad de nuestros procesos y presentar una oferta acorde a lo solicitado en por la entidad.

RESPUESTA: El cierre del proceso se realizara el 27 de julio a las 4:00 p.m.

2. **NUMERAL 1.9. CRONOGRAMA INSPECCIÓN.** Agradecemos a la entidad poder establecer una fecha para la inspección antes de la fecha propuesta en cronograma ya que por procesos internos debemos con tiempo conocer el estado de los riesgos. Por lo que solicitamos la fecha, hora y persona a cargo por parte de la entidad (Nombre, Departamento y número contacto) para la Inspección de los riesgos de EMPOCALDAS.

La inspección se requiere para los dos predios principales La dorada y Chinchiná

RESPUESTA:

Chinchiná: 16 de julio, hora de inicio de la visita 7:30 a.m. a 9:30 a.m.

Dirección carrera 8 N° 13 A – 17 Sede Administrativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contacto: Mauricio Lozano

Celular 3013364449

La persona que los atenderá en la seccional será el Administrador Oscar Salazar.

La Dorada: 16 de julio, hora 3:30 p.m.

Dirección: Carrera 3 N° 11 – 27 Sede Administrativa EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contacto: Mauricio Lozano

Celular 3013364449

La persona que los atenderá en la seccional será Carlos Arenas.

3. Agradecemos a la entidad suministrar el alcance de todas las coberturas solicitadas para cada una de las pólizas.

RESPUESTA: Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto en los respectivos pliegos.

4. Solicitamos a la entidad publicar los anexos, formatos, pliego y condiciones técnicas básicas y complementarias en archivo editable word y excel respectivamente, para su fácil edición, toda vez que para efectos de la oferta es complejo transcribir todos los documentos o enviar al correo leidy.monsalve@axacolpatria.co

RESPUESTA: Se publicarán los anexos en formato Excel y el Pliego de Condiciones en formato editable en la pagina de la Entidad y SECOP I.

5. **PRORROGAS:** Agradecemos a la entidad permitiendo que las adiciones o prorrogas sean con revisión de términos cuando el porcentaje de siniestralidad de alguno de los ramos supere el 60%.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

6. **NUMERAL 2.3 ITEM 19.** En este ítem se solicita documento en el que conste la forma de pago y el descuento por pronto pago. Por lo que agradecemos a la entidad eliminar la condición de descuento por pronto pago ya que no es posible otorgarla.

RESPUESTA: La Entidad ya modificó el esquema de pago y estableció las fechas en que se realizaran los mismos, por lo tanto, no aplicaría el descuento por pronto pago.

7. **FORMA DE PAGO.** Agradecemos a la entidad modificar la forma de pago único a 60 días una vez se entregue la totalidad de las pólizas emitidas.

RESPUESTA:

Para la vigencia 2018: 30 y 60 a partir del inicio de la vigencia de la cobertura.

Para la vigencia 2019: 30 y 60 a partir del 15 de febrero

8. Con el fin de cumplir con pluralidad de oferentes agradecemos a la entidad modificar la clasificación UNSPSC, de la siguiente manera:

segm	fami	clas	prod	descripción
84	13	15	00	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de vida, salud y accidentes

Esta información se verá evidenciada en el RUP

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en los pliegos definitivos. (Página 19 #7).

9. Agradecemos a la entidad eliminar la obligatoriedad de que representante legal figure en la cámara de comercio o registro mercantil, aclarándose que legalmente la certificación sobre la representación legal de una persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, le corresponde expedirla a dicha superintendencia, como señala el numeral 8 del artículo 53 y en el numeral 2 del art. 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo señalado en la Parte I, Título IV, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en los pliegos definitivos.

10. **NUMERAL 1.22 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Agradecemos a la entidad eliminar la obligatoriedad que la entidad que expide la garantía de seriedad cuente con sucursal en Manizales

1.22 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad otorgada por un banco o compañía de seguros, legalmente establecida para operar en Colombia y con sucursal en Manizales, constituida de conformidad con la póliza matriz de la Ley 1712 de 2014 General de la República que reclamente las garantías para entidades

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en los pliegos

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

11. Agradecemos a la entidad cuanto el reporte de siniestralidad, por favor adicionar la descripción de cada evento y/o siniestro.

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

12. Agradecemos a la entidad suministrar la ubicación de los predios.

RESPUESTA: La relación de los predios se publicó en el Secop en formato PDF – A05 Cotización 2018-2019

13. Agradecemos a la entidad permitir que el deducible para el amparo de Terremoto sea sobre el valor asegurable ya que por políticas de nuestro reaseguradores y por el tipo de actividad de la empresa no es posible otorgar sobre el valor de la pérdida.

RESPUESTA: La observación es aceptable, aclarando que es una condición **calificable** no obligatoria, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

14. Agradecemos a la entidad suministrar el resumen de la valoración de los activos y de las obras civiles en formato Excel para su fácil edición y análisis de la suscripción enviándolo al correo electrónico leidy.monsalve@axacolpatria.co

RESPUESTA: La relación con el valor asegurado de los predios se publicó en el Secop en formato PDF – A05 Cotización 2018-2019. Se publicará en formato Excel.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

15. Agradecemos a la entidad aclarar en el anexo técnico que la Responsabilidad Civil del Asegurado opera en exceso de la póliza de autos.

RESPUESTA: En el Slip técnico aparece que para vehículos propios y no propios. Opera en exceso de la póliza de Autos

16. Agradecemos a la entidad aclarar en el anexo técnico que la Responsabilidad Civil del Asegurado opera en exceso como consecuencia de actos causados por vigilantes.

RESPUESTA: En el Slip técnico aparece que - R.C. del asegurado como consecuencia de los actos causados por vigilantes, personal de seguridad y

escoltas, incluyendo el uso de armas de fuego. **En exceso de las pólizas de Ley.**

17. Agradecemos a la entidad aclarar en el anexo técnico que la Responsabilidad Civil del Asegurado opera en exceso de las Pólizas de los contratistas para R.C Cruzada.

RESPUESTA: En el Slip técnico aparece que Responsabilidad Civil cruzada. En exceso de las pólizas de los contratistas.

18. Agradecemos a la entidad cuanto el reporte de siniestralidad, por favor adicionar la descripción de cada evento y/o siniestro informando el amparo afectado y causa del mismo.

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

19. Agradecemos a la entidad publicar Formulario de Solicitud reciente debidamente Fechado, toda vez que el publicado en la presente licitación se encuentra firmado pero no fechado.

RESPUESTA: Se procederá a la publicación del formulario debidamente fechado.

20. Solicitamos cordialmente a la Entidad confirmar que en la póliza de Infidelidad no se han presentado siniestros conocidos ni reportados durante los últimos cinco años, de acuerdo a lo declarado en el formulario de solicitud firmado y publicado en la presente licitación.

RESPUESTA: No se ha tenido ni se tiene conocimiento de siniestros en esta póliza. Ver cuadro de siniestralidad.

21. Agradecemos a la entidad confirmar que el Límite Asegurado actual y el mínimo que será contratado para la póliza de Manejo es de COP100.000.000.

RESPUESTA: El valor asegurado es el que aparece en el Slip póliza por \$100.000.000

22. Solicitamos amablemente corregir el Límite Asegurado, para que quede: "COP1.500.000.000 toda y cada pérdida y COP3.000.000.000 en el agregado"

vigencia", lo anterior, teniendo en cuenta que se pretende contratar una vigencia de 509 días, lo cual no es una anualidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación.

23. Agradecemos indicar en las condiciones técnicas de IRF, que la póliza opera bajo clausulado DHP 84 del mercado Asegurador.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el Slip póliza.

24. Solicitamos modificar la cláusula de Manejo, para eliminar la frase "podría operar" y que quede de la siguiente forma: "La Aseguradora toma nota y acepta que el asegurado tiene contratada una póliza de Manejo y que la presente póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros opera en exceso de esta". Esto, con el objetivo de contratar una póliza que se ajuste a las condiciones actuales de contratación del Mercado Asegurador.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el Slip póliza.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

25. Solicitamos ajustar el Formulario de Solicitud proporcionado teniendo en cuenta la siniestralidad reportada.

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

26. Solicitamos confirmar que esta póliza no se ha visto interrumpida desde la fecha de contratación de la primera póliza.

27. **RESPUESTA:** La Entidad aclara que la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos póliza no se ha visto interrumpida desde la fecha de contratación de la primera póliza.

28. Del detalle de siniestralidad proporcionado solicitamos suministrar para cada siniestro la siguiente información: causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro; para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento patrimonial.

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

29. Favor confirmar la No existencia de siniestros conocidos ni reportados, ni de circunstancias conocidas que pudieran generar una pérdida que afecte la cobertura solicitada al inicio de la vigencia, diferentes a los dos siniestros informados en el detalle de siniestralidad.

RESPUESTA: Se anexa información de posibles siniestros:

PROCESO	ACTO	CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO SE ESTADO SE ESTABLECE	CONDUCTA	NOTIFICACIÓN
PRF 2017-025	AUTO:025 DEL 06/10/2017	\$6.394.727	Pago de Sanción impuesta por la no vinculación de Aprendices "SENA"	Octubre de 2.017
PRF 2018 - 045	AUTO: 048 DE 31/05/2018	\$6.019.215	pago DE SANCIÓN IMPUESTA POR UGPP, por envío de información extemporánea en trámite de fiscalización	Mayo 30 de 2.018
PRF 2018-046	AUTO: 043 DE 29/05/2018	\$48.290.534	Presuntas Irregularidades en la aplicación de la Convención Colectiva 2016-2019, frente al desembolso a la Cooperativa COOPSERPUCOL por un mayor valor con destino a la entrega de paquetes escolares a los hijos de los trabajadores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.	Junio 14 de 2.018
PRF 2018 049	AUTO: 046 DE 31/05/2018\$	\$311.527.618	Por el pago con recursos propios del valor no recaudado de la tasa retributiva y de uso vigencia 2016, para ser liquidado a CORPOCALDAS	Junio 14 de 2.018

30. Solicitamos dejar un solo pago de prima dentro de los sesenta (60) días.

RESPUESTA: La Entidad estableció los siguientes plazos para el pago:
Para la vigencia 2018: 30 y 60 a partir del inicio de la vigencia de la cobertura.

Para la vigencia 2019: 30 y 60 a partir del 15 de febrero

31. Favor confirmar que el límite asegurado es en el agregado vigencia, quedando como sigue: "\$2.500.000.000 en el agregado vigencia".

RESPUESTA: El valor asegurado básico es de \$2.500.000.000 por vigencia.

32. Agradecemos confirmar que el Sublímite para los Gastos de Defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a éste.

RESPUESTA: Se aclara que el valor asegurado para los gastos de defensa es adicional al valor asegurado de la cobertura básica.

33. Favor confirmar que el Sublímite para los Gastos de Defensa es \$1.200.000.000 por vigencia.

RESPUESTA: En Slip póliza figura claramente. **Opción 1.** \$100.000.000= por persona \$400.000.000 = evento y \$1.200.000.000= por vigencia

34. Amablemente solicitamos indicar la fecha de contratación de la primera póliza.

RESPUESTA: La fecha de suscripción de la primer póliza fue el 05 de junio de 2001 con La Previsora S.A. / Póliza No.1001362

35. "*Fecha de retroactividad*" Agradecemos modificar el termino requerido a la fecha de contratación de la primera póliza, quedando como sigue: "*Fecha de retroactividad a la fecha de contratación de la primera póliza. Se cubren hechos ocurridos desde la fecha del periodo de retroactividad otorgado y notificados por primera vez durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por EMPOCALDAS, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza*"

RESPUESTA: Se aclarará en el Slip póliza que la fecha de retroactividad es a la emisión de la primera póliza que fue el 05-06-2001 La Previsora S.A.

36. Solicitamos eliminar la última parte del texto de la "Nota" la cual se encuentra al finalizar los sublímites de gastos de defensa; el texto que dice: "*sin importar en qué etapa se termina el mismo*"

RESPUESTA: No se acepta la observación.

37. "*Fecha de retroactividad*" Amablemente solicitamos incluir el siguiente texto, quedando como sigue: "*Se cubren hechos ocurridos desde la fecha del periodo de retroactividad otorgado y notificados por primera vez durante la vigencia de*

esta póliza, que no hayan sido conocidos por EMPOCALDAS, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza”

RESPUESTA: Se aclarará en el Slip póliza que la fecha de retroactividad es a la emisión de la primera póliza que fue el 05-06-2001 La Previsora S.A.

PÓLIZA DE AUTOMOVILES

38. Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$500.000.000 para la cobertura de Amparo automático para nuevos vehículos.

RESPUESTA: El límite indicado en el Slip póliza es de \$100.000.000

39. Agradecemos a la entidad actualizar los valores asegurados a la última guía fasecolda Junio 2018

RESPUESTA: Los valores asegurados se encuentran actualizados conforme a la última guía de fasecolda.

40. Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a 10% del valor asegurado del vehículo para la cobertura de Amparo automático de accesorios.

RESPUESTA: El límite indicado en el Slip póliza es de \$10.000.000

41. Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de Vehículos alquilados o arrendados a terceros, suministrar el alcance de la misma.

RESPUESTA: No se accede, es una condición calificable no obligatoria

PÓLIZA DE MANEJO

42. Agradecemos a la entidad modificar el anexo técnico para la cobertura de restablecimiento automático eliminando la palabra mínimo, quedando de la siguiente manera Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro a una vez con cobro de prima.

RESPUESTA: No se acepta la observación y queda igual.

43. Agradecemos a la entidad suministra el alcance o informar que se pretende asegurar con la cobertura de Opción de amparos.

RESPUESTA: Se eliminará esta cláusula de la póliza de Manejo

PÓLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

44. Agradecemos a la entidad eliminar la **NOTA 3**. Donde se solicita la responsabilidad civil contractual derivada de las operaciones de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

45. Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura para maquinaria y equipo bajo tierra y la cobertura para equipos bajo tierra.

RESPUESTA: No se accede, es una condición calificable no obligatoria

PÓLIZA DE VIDA GRUPO

46. Amablemente solicitamos a la Entidad informar si alguno de los asegurados ha sido indemnizado por los amparos de "Incapacidad Total y Permanente – ITP" y/o "Enfermedades Graves o Enfermedades Amparadas".

RESPUESTA: No se tiene reclamos por dichas coberturas.

47. Solicitamos a la Entidad informar si alguno de los asegurados ha sido diagnosticado con alguna enfermedad grave antes del inicio de la vigencia de la póliza a contratar.

RESPUESTA: No se tiene reclamos por dichas coberturas.

48. Agradecemos a la entidad suministre la relación de los siniestros de los últimos 5 años en la cual se especifiquen los siguientes datos (nombre del asegurado, número de documento de identificación, fecha de ocurrencia del siniestro, fecha de aviso del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor pagado, valor en reserva)

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

49. Agradecemos a la entidad suministrar la relación de los asegurados para la póliza de Vida en formato Excel, esto hace más fácil la suscripción de los riesgos informando Nombre, documento de identificación, fecha de nacimiento y salario. Agradecemos enviar al correo Leidy.monsalve@axacolpatria.co

RESPUESTA: Se publicará la relación de los asegurados en formato Excel.

OBSERVACION No.3 – ALLIANZ SEGUROS

Fecha: 2018-07-10 16:48

De: Luis Eduardo Quiñonez Diaz <luis.quinonez@allianz.co>

Destinatario: "'observaciones@empocaldas.com.co'"

<observaciones@empocaldas.com.co>

* En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos teniendo en cuenta que por políticas internas de la compañía hace ya más de un (1) año que no comercializamos este ramo, igualmente se debe tener en cuenta que la dentro del total de compañías del mercado asegurador solamente el 30%

(aproximadamente) comercializan este ramo lo que limitaría la participación de oferentes.

RESPUESTA: En el proceso se aceptan conformación de Uniones temporales, con uno de los integrantes que cumpla, quedara habilitada la propuesta.

* En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Titulo VI - Capitulo 2 - Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros - Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura "la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado", por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

RESPUESTA: En el proceso se aceptan conformación de Uniones temporales, con uno de los integrantes que cumpla, quedara habilitada la propuesta.

* Solicitamos a la entidad se publiquen los formatos técnicos y el pliego de condiciones en formato Word y/o Excel para evitar errores de transcripción.

RESPUESTA: Se publicaran los formatos técnicos en formato Excel y el Pliego de Condiciones en formato editable

* Solicitamos a la entidad informar si dentro de la actividad del asegurado se incluye manejo de basuras, recolección y disposición final de residuos sólidos. En caso de realizar esta actividad solicitamos nos informen:

* Ingresos totales por la actividad de basuras o participación en los ingresos totales de la actividad.

* Zonas de ejecución de esta actividad (ciudades, municipios)

* Confirmar si los vehículos que desarrollan esta actividad son propios.

* Confirmar si la empresa presta el servicio de recolección de basuras y disposición final o solamente de recolección de basuras.

RESPUESTA: Dentro de las rutinas de mantenimiento de los diferentes sistemas de alcantarillado, se realiza la limpieza de imbornales, el cual incluye la limpieza de dichos elementos, la disposición de dichos residuos sólidos y el envío de estos últimos al relleno sanitario o zona de disposición final de residuos respectiva, es de aclarar, que la limpieza de imbornales no corresponde a la actividad comercial sino a una rutina de mantenimiento de los sistemas de alcantarillado. Así mismo, se aclara que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no presta el servicio de recolección, manejo y/o disposición de residuos sólidos y/o basuras.

MULTIRRIESGO

* Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

NOMBRE

DESCRIPCIÓN

VALOR ASEGURABLE INMUEBLE

Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.

VALOR ASEGURABLE CONTENIDO

Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)

MUNICIPIO

Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

DEPARTAMENTO

Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).

NÚMERO DE PISOS

Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble.

El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo.

Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

RANGO DE CONSTRUCCIÓN

Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :

- Antes de 1963
- Entre 1963 y 1977
- Entre 1978 y 1984
- Entre 1985 y 1997
- Entre 1998 y 2010
- 2011 en adelante

USO RIESGO

Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.

TIPO ESTRUCTURAL

Corresponde al material de construcción que soporta la estructura.
Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

IRREGULARIDAD DE LA PLANTA (OPCIONAL)

La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.

IRREGULARIDAD DE ALTURA (OPCIONAL)

La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio.
Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.

DAÑOS PREVIOS (OPCIONAL)

Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.

REPARADOS (OPCIONAL)

Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.

Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".

ESTRUCTURA REFORZADA (OPCIONAL)

Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses coladas en sitio o traveses prefabricados o no tiene traveses.

RESPUESTA: Se debe tener en cuenta la relación de los bienes, según Slip pólizas publicados con el Formato en PDF A01 COTIZACION 2018-2019. No obstante si

la compañía de seguros que resulte favorecida en dicho proceso requiere de dicha información, le será suministrada.

6. No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura o se modifique a No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 10%.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

7. Solicitamos a la entidad publicar los avalúos realizados a los riesgos con una vigencia inferior a 3 años.

RESPUESTA: Dentro de los valores determinados en el slip de cotización se establecieron los valores asegurados actualizados.

8. Solicitamos a la entidad se sublimite el hurto simple y/o la sustracción sin violencia a \$ 500.000.000 evento/vigencia y que solamente aplique para Equipos Fijos de Oficina.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

9. Solicitamos a la entidad se excluya la cobertura de hurto simple y desaparición misteriosa para Equipos Móviles y Portátiles.

RESPUESTA: No se acepta la observación, es una es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

10. Solicitamos a la entidad se sublimite la cobertura de HMACC-MIT Sabotaje y Terrorismo a \$ 80.000.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación.

11. Solicitamos a la entidad se excluya la cláusula de "En pérdidas totales no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico"

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

12. Solicitamos a la entidad se excluya la cláusula de valores globales.

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

13. Deducible de terremoto, temblor: Solicitamos a la entidad se permita a las compañías de seguro presentar deducible sobre el valor asegurable.

RESPUESTA: La observación es aceptable, aclarando que es una condición **calificable** no obligatoria, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

14. Demás eventos: Solicitamos a la entidad se permita presentar deducible de demás eventos.

RESPUESTA: No se acepta la observación, aclarando que es una condición **calificable** no obligatoria, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

15. Solicitamos a la entidad se indique si se están asegurando redes eléctricas, redes de acueducto y alcantarillado y/o redes telefónicas.
En tal caso solicitamos se indique que se excluyen las redes eléctricas y las líneas y torres de transmisión aéreas

RESPUESTA: Conforme a Slip póliza, se está solicitando la cobertura para redes eléctricas, redes de acueducto y alcantarillado y/o redes telefónicas.

MANEJO

16. Solicitamos a la entidad se sublimite la cobertura de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing al 50% de limite asegurable.

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

17. Solicitamos a la entidad se sublimite la cobertura de pérdidas causadas por personal no identificado al 50% de limite asegurable.

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

18. Solicitamos a la entidad se publique la siniestralidad de RCE detallando los eventos que afectaron la póliza, amparos, causas

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

19. Teniendo en cuenta la siniestralidad del negocio en este ramo, solicitamos a la entidad se permita presentar un deducible más alto del solicitado en las condiciones técnicas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, aclarando que es una condición **calificable** no obligatoria, conforme al Slip póliza RCE – “Deducibles”

IRF

20. Solicitamos a la entidad publicar el formulario de IRF firmado con Fecha y ciudad de diligenciamiento. El formulario publicado solamente tiene la firma

RESPUESTA: Se procederá a la publicación del formulario debidamente fechado.

----- Mensaje Original -----

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No. 0083. EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Fecha: 2018-07-10 17:03

De: Luis Eduardo Quiñonez Díaz <luis.quinonez@allianz.co>

Destinatario: "'observaciones@empocaldas.com.co'"

En adición a las observaciones enviadas y como interesados en el proceso, agradecemos a la Entidad:

21. .Extender el cierre del proceso hasta el día 30 de julio a las 4:00 pm, teniendo en cuenta la consecución de respaldo facultativo, lo cual requiere tiempo adicional al estipulado en el cronograma del proceso.

RESPUESTA: La Entidad realizará el cierre del proceso el 27 de julio de 2018 a las 4:00 p.m.

22. Agradecemos a la Entidad aclarar los requisitos de orden financiero exigidos para el proceso.

RESPUESTA: El formulario No. 2 de patrimonio adecuado deberá ser presentado con cifras a diciembre 31 de 2017.

OBSERVACION No.4 – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COL.

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2018

1. Solicitamos a la entidad de forma muy respetuosa aclarar en respuesta a esta observación que las condiciones técnicas y cláusulas en todos los ramos de

seguros solicitados, que no están descritas y explicadas en el pre-pliego o pliego de condiciones definitivo se regulan mediante las condiciones y clausulados de la compañía de seguros adjudicada.

RESPUESTA: Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto en los respectivos pliegos.

2. Solicitamos formalmente a la entidad, permitir a la figura de presentación de ofertas por medio de proponente plural a través de varias propuestas, mediante la cual se garantice la presentación de todos los ramos y se incentive la pluralidad e ofertas, toda vez que en la última vigencia la entidad, sólo recibió una propuesta, como consecuencia de las exigencias del pliego, por este motivo, solicitamos a la entidad permitir la siguiente figura, en virtud de garantizar el principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993) aplicables al presente proceso de selección:

2.2. A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS

Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la TOTALIDAD de las pólizas requeridas por la Entidad, para lo cual se hace necesario que se cumplan los siguientes requisitos

RESPUESTA: La propuesta es única y debe involucrar todos los ramos. En el proceso se aceptan conformación de Uniones temporales, con uno de los integrantes que cumpla, quedara habilitada la propuesta.

3. **FORMA DE PAGO:** Solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar la forma de pago, y se haga en su totalidad dentro de los 60 días siguientes a la legalización y entrega de las pólizas a la entidad asegurada, o de lo contrario permitir que el programa de seguros se haga mediante pólizas expedidas con vigencia desde el 10 de agosto de 2018 (00:00 horas), hasta el 31 de diciembre de 2018 (24:00 horas) y unas nuevas pólizas expedidas en el año 2019, por otra vigencia desde el 01 de enero de 2019 (00:00 horas), hasta el 31 de diciembre de 2019 (24:00 horas), esta forma de aseguramiento evita una provisión en la cartera de la compañía de seguros y garantiza la continuidad en el aseguramiento del riesgo.

RESPUESTA: La forma de pago se estableció de la siguiente forma:

Para la vigencia 2018: 30 y 60 a partir del inicio de la vigencia de la cobertura

Para la vigencia 2019: 30 y 60 a partir del 15 de febrero

- Solicitamos a la entidad de la forma más respetuosa posible, publique en la página de contratación estatal, o suministre al correo electrónico andruiz@solidaria.com.co, el SLIP técnico y cada uno de sus anexos en formato EXCEL, y adicionalmente que publique en PDF editable el pliego de condiciones y proyecto de pliego de condiciones, teniendo presente que las compañías de seguros deben preparar sus ofertas, modelar los riesgos, presentar los riesgos a los reaseguradores, proyectar primas y hacer análisis de mercado con la información suministrada, con la finalidad de encontrar las mejores condiciones posibles para el tomador. (slip, listados de autos, listado de asegurados de vida, etc).

RESPUESTA: Se acepta la observación.

- Solicitamos a la entidad anexar una fecha en el cronograma del proceso para hacer observaciones a los pliegos definitivos publicados y que exista una oportunidad de ajustar términos en el transcurso del proceso.

RESPUESTA: Teniendo presente la observación, el cronograma quedará de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso Inicial de Convocatoria Pública.	04 de julio de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co y/o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do
Publicación de proyecto de pliego de condiciones.	Del 04 al 10 de julio de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co y/o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 04 al 10 de julio de 2018	Directamente y en físico en la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en medio magnético al correo electrónico observaciones@empocaldas.com.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	12 de julio de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co /o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do

Resolución de apertura de la invitación	13 de julio de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co /o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do
Publicación de los pliegos de condiciones definitivos	Del 13 al 19 de julio de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co /o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do
Observaciones al pliego definitivo	Del 20 al 23 de julio de 2018	Directamente y en físico en la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en medio magnético al correo electrónico observaciones@empocaldas.com.co
Respuesta observaciones la pliego definitivo	24 de julio de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co /o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do
Visita al lugar de campo	18 de julio de 2018 Seccional Chinchiná: 7:30 a.m. Seccional La Dorada: 04:30 p.m.	
Audiencia de tipificación, estimación y asignación de riesgos y aclaración de los pliegos de condiciones.	19 de julio de 2018 a las 2:00 p.m.	Auditorio, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., carrera 23 N° 75-82 Manizales
Fecha de cierre para la entrega de propuestas. Publicación acta de cierre	27 de julio a las 04:00 a.m.	Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., carrera 23 N° 75-82 Manizales.
Evaluación de propuestas.	31 de julio de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co/o

Publicación de informe de evaluación.		https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	Del 01 al 02 de julio de 2018 hasta las 4:00 p.m.	Directamente en la Secretaría General de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o al correo electrónico observaciones@empocaldas.com.co https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	03 de julio de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do
ADJUDICACIÓN	06 de agosto de 2018	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsultas.do

6. Con la finalidad de asistir a la visita de campo programada en el cronograma del proceso para el día 16 de julio de 2018 a las 10:00 a.m, solicitamos a la entidad aclarar que sedes o riesgos se permitirá visitar, solicitamos a la entidad autorizar visita en caso que se requiera necesaria de las sedes que representan el mayor valor asegurable, que para este caso en particular son: sede principal (oficinas), Anserma, Chinchiná y Dorada. Estos riesgos al estar ubicados en una zona alejada considerablemente del municipio de Manizales, solicitamos a la entidad permita dos días de visita o que autorice a realizar la visita en el transcurso del proceso, con la finalidad de tener el conocimiento ajustado del riesgo y poder transmitir esta información a los reaseguradores sin inconveniente alguno.

RESPUESTA: Se determinó que la visita de campo será realizada en las Seccionales de Chinchiná y La Dorada el día 18 de julio de 2018.

7. Solicitamos formalmente a la entidad ampliar el plazo para el cierre del proceso, teniendo presente que los tiempos están muy ajustados y el programa es considerablemente grande para colocar en el sector de reaseguros, con un tiempo mayor se podrían obtener las mejores condiciones posibles en beneficio de la entidad, en tal sentido sugerimos para la diligencia de cierre el día 27/07/2018 a las 4:00 pm.

RESPUESTA: Se acepta la solicitud realizada.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

8. Solicitamos a la entidad permitir que se presenten deducibles de terremoto sobre el valor asegurable de cada ítem contratado, con la finalidad de poder brindar las condiciones de aseguramiento que actualmente está manejando el sector asegurador.

RESPUESTA: La observación es aceptable, aclarando que es una condición **calificable** no obligatoria, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

9. Solicitamos a la entidad aclarar la definición de las siguientes cláusulas o definir si aplicaran según las condiciones de cada compañía de seguros:
- Base alternativa (lucro cesante).
 - No aplicación de demerito por uso en pérdidas totales.
 - Bajo el amparo de terremoto, temblor se cubren la utilidad neta y gastos fijos (lucro cesante).
 - Aviso de pérdida 30 días.
 - Los amparos adicionales contemplados en la póliza con límite no tendrá aplicación de deducible.
 - No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.
 - Pago en la indemnización.
 - Cláusula de no control de reclamos.
 - Deducible en actos mal intencionados de terceros.
 - Incremento en costos de construcción.
 - Cobertura para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza.
 - Cables y tuberías subterráneas.
 - No exigibilidad de garantías.
 - Experticio técnico
 - En pérdidas totales no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico.
 - Cobertura para aceites refrigerantes y lubricantes.
 - Honorarios, gastos de viaje, estadía de técnicos y otros.

RESPUESTA: Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto en los respectivos pliegos.

AUTOMOVILES

10. Solicitamos a la entidad retirar o sublimitar los siguientes amparos, teniendo presente que para el ramo no se otorgan en diversas compañías de seguros:

- Solicitamos retirar o sublimitar a \$500.000 por vehículo, Gastos demostrables en que incurra el asegurado en caso de siniestro para para solicitar la devolución del vehículo ante el tránsito y autoridades competentes, tales como : grúas, tramites de traspaso en perdida totales y todos aquellos gastos necesarios hasta por un valor asegurado por vehículo \$2.000.000.
- 3.109, sustitución provisional de vehículo. Solicitamos aclarar que la sustitución no se debe hacer por el mismo vehículo afectado y la compañía de seguros tiene libertad de disponer las condiciones del mismo.
- Solicitamos retirar, vehículos alquilados o arrendados a terceros, teniendo presente que esta cobertura no se otorga para el rema de automóviles en el sector asegurador.

RESPUESTA: No se acepta las observaciones, aclarando que son condiciones **calificables** no obligatorias, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.

11. Solicitamos a la entidad en el ramo de AUTOMOVILES, en el amparo de responsabilidad civil extracontratual, aceptar una cobertura de \$2.100.000.000 en limite unico combinado, el cual permita darles las coberturas necesarias y que el ramo quede correctamente asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

12. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, referente a las condiciones técnicas del ramo de Servidores Públicos, se limiten a un 20% del valor asegurado del básico las siguientes clausulas y coberturas, considerando que la póliza no debe estar expuesta en la totalidad de su valor asegurado por las clausulas presentadas y por el contrario debe dar una cobertura integral a la entidad:

- Costos judiciales y gastos de defensa.
- Gastos de publicidad.
- Sociedades participadas.
- 3.87 gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales. sublimitarlos a \$20.00.000 por evento 20% del valor asegurado por vigencia.
- 3.86 Abogados. sublimitarlos a \$20.00.000 por evento 20% del valor asegurado por vigencia.

- 3.88 Gastos de defensa en procesos penales y Administrativos. sublimitarlos a \$20.00.000 por evento 20% del valor asegurado por vigencia.
- 3.89 Multas o sanciones administrativas. sublimitarlos a \$20.00.000 por evento 20% del valor asegurado por vigencia.

RESPUESTA: No se acepta las observaciones

13. Fecha de retroactividad a inicio de la primera vigencia, solicitamos a la entidad aclararnos desde que fecha se remite la retroactividad solicitada para la póliza de Responsabilidad Civil servidores públicos y con qué compañía se otorgó.

RESPUESTA: Se aclarará en el Slip póliza que la fecha de retroactividad es a la emisión de la primera póliza que fue el 05-06-2001 La Previsora S.A.

14. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad retirar las siguientes coberturas listadas, de la póliza de RC servidores públicos, por tratarse de amparos o clausulas exclusivas de una póliza de Directores y Administradores, y que para una correcta suscripción no tienen cobertura dentro de una póliza de RC servidores públicos:

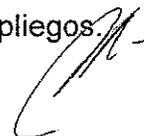
- La póliza se extiende a cubrir los directores y administradores pasados, presentes y futuros.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Actualmente se tiene esta condición.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

15. Se solicita en la sección de amparos "Hurto por computador y fraude en transferencias de fondo", y también se solicita "Extensión de crimen por computador", razón por la cual se requiere aclaración acerca del alcance de la extensión o aclarar si aplica en las condiciones que disponga la compañía de seguros al momento de la suscripción.

RESPUESTA: Se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto en los respectivos pliegos.



16. Se solicita a la entidad aclararnos, que tipo de bienes se busca cubrir bajo la cláusula de Cobertura para otros bienes diferentes a dinero y valores, y a su vez indicarnos el límite de responsabilidad para este tipo de bienes.

RESPUESTA: Bienes propios y/o en custodia de la Entidad tales pero no limitados a Muebles, enseres, maquinaria, equipos de cómputo, mercancías entre otros.

VIDA GRUPO.

17. Solicitamos a la entidad con todo el respeto, ajustar la condición particular: 3.55 Amparo automático para nuevos asegurados, aclarando que sea con diligenciamiento de declaración de asegurabilidad de resultado positivo para la compañía de seguros.

Nota: este amparo se debe condicionar ya que la compañía de seguros no debe ser responsable de la muerte o desahucio de una persona sin tener un análisis de riesgo previo, los asegurados actuales tendrán continuidad por el hecho de estar asegurados por otra compañía pero los nuevos deberían firmar declaración de asegurabilidad y tener el análisis de cobertura de la compañía de seguros.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en el Slip póliza Vida Grupo.

18. Solicitamos a la entidad retira de las condiciones particulares la cobertura de incontestabilidad y conversión, ya que es una cláusula que no se otorga en el sector asegurador para este tipo de seguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Actualmente se tiene esta condición.

0083_EMPOCALDAS S.A E.S.P

Fecha: 2018-07-10 18:04

De: ANDRES FELIPE RUIZ ECHEVERRY <ANDRUIZ@solidaria.com.co>

Destinatario: "observaciones@empocaldas.com.co"

Como complemento a nuestras observaciones hacemos a la entidad la siguiente pregunta:

· Para participar en unión temporal las dos compañías de seguros, deben tener autorizados por la superintendencia financiera todos los ramos objeto de la invitación pública, o la entidad "EMPOCALDAS", permite que una de las compañías de seguros tenga autorizados todos los ramos y la otra compañía pueda tener el

80% de los ramos autorizados por la superintendencia de servicios públicos. Esta pregunta se hace con el ánimo de tener variedad de proponentes en la invitación.

RESPUESTA: La propuesta es única y debe involucrar todos los ramos. En el proceso se aceptan conformación de Uniones temporales, con uno de los integrantes que cumpla, quedara habilitada la propuesta.

OBSERVACION No.5 – SBS Seguros

Bogotá, jueves, 12 de julio de 2018

1. Solicitamos a la entidad, permitir que ante una cuenta tan grande se permita la participación de Uniones Temporales de al menos 3 integrantes, lo cual va en beneficio de la entidad, toda vez que no estaría concentrando todo el riesgo en una sola aseguradora o sólo dos, garantizando con ello el cubrimiento de todas las pólizas y sus coberturas y generando así una mayor competencia y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: No se acepta la observación, se permite la presentación de ofertas en Consorcios y/o Uniones Temporales, con un máximo de dos (2) integrantes.

2. Solicitamos a la entidad, que permita la figura de presentación de ofertas por medio de proponente plural a través de varias propuestas, mediante la cual se garantice la presentación de todos los ramos y se incentive la pluralidad e ofertas, dado que se pudo evidenciar que en la última vigencia la entidad, sólo recibió UNA OFERTA, como consecuencia de las exigencias del pliego, por este motivo, solicitamos a la entidad permitir la siguiente figura:

A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS

Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal, por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la TOTALIDAD de las pólizas requeridas por la Entidad,

RESPUESTA: La propuesta es única y debe involucrar todos los ramos. En el proceso se aceptan conformación de Uniones temporales, con uno de los integrantes que cumpla, quedara habilitada la propuesta.

3. Entendemos que la exigencia de una oficina, agencia o sucursal en la ciudad de Manizales, en aquellos eventos de Uniones Temporales, puede ser acreditada por uno sólo de los integrantes. ¿Es correcto dicho entendimiento?

RESPUESTA: Se aclara que en caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, con uno de los integrantes que cumpla con este requisito, quedara habilitada la propuesta.

4. Aclarar porque en el literal e) del numeral 1.13, exige que se indique que en caso de Uniones Temporal se especifique que una sola lleve al 100% autos, cuando la finalidad de las Uniones Temporales es precisamente aunar esfuerzos para cubrir el riesgo de manera adecuada.

RESPUESTA: Se eliminará del numeral 1.13 Condiciones y Calidades Exigidas el Literal e)

5. Solicitamos aclarar si la entidad permite COASEGURO, dado que en el punto 17 del numeral 2.3 indica lo siguiente:

17. En caso de que la oferta se presente bajo la modalidad de coaseguro es necesario que se adjunte documento en el cual se designa a la compañía aseguradora líder, la cual representará al grupo de aseguradores, a través del representante legal de la misma. En este documento debe facultarse para presentar en su nombre la propuesta, representarla en todos los aspectos relacionados con la propuesta y posteriormente en la firma y ejecución de los contratos objeto de la misma, en el evento que le sean adjudicados. En caso de coaseguro deberá indicarse en el documento el porcentaje de participación.

RESPUESTA: Se eliminará del numeral 2.3 Documentación e información de la propuesta exigidas en el subnumeral 17.

6. Para efectos de calificación, la entidad señala que en el Capítulo V se especifican los **amparos básicos y adicionales**, sin embargo, al revisar el Capítulo V que va de la página 32 a 56 se encuentran 110 cláusulas que no se identifican a qué póliza del programa de seguros pertenece lo cual hace totalmente incomprensible e imposible el análisis de cotización, llevando a los futuros proponentes a incurrir en errores de identificación, atentando contra el principio de planeación que deben aplicar las entidades del estado bajo el artículo 209 de la Constitución Política como pilar fundamental de los principio de la Función Pública.

Por lo anterior solicitamos a la entidad, discriminar de manera debida cada una de las 110 cláusulas que aparecen en el Capítulo V, a cada una de las siguientes pólizas que la misma exige según el Slip de Cotización:

Ramo
Todo Riesgo Daños Materiales
Automóviles
Manejo Global
Responsabilidad Civil
Extracontractual
Responsabilidad Civil
Servidores Públicos
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
Infidelidad y Riesgos
Financieros
Vida Grupo Empleados

RESPUESTA: En el Slip cotización de cada ramo se lista cada amparo y cláusulas y se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto en los respectivos pliegos.

- Solicitamos aclarar porqué en el numeral 2.7 Literal B. TÉCNICO (600 PUNTOS), punto 1. AMPAROS 300 PUNTOS, indica que en el **Capítulo V** se especifican los amparos básicos y adicionales y que supuestamente se señala el puntaje, pero al revisar el capítulo hace referencia a cláusulas y además no se señala el puntaje a obtener en dicho capítulo, de manera que no es claro el método de calificación:

PLIEGO DE CONDICIONES:

Página 25 de 63

1. AMPAROS 300 PUNTOS

En el anexo técnico (Capítulo V) en la presente invitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem. El puntaje se obtendrá con la fórmula de ponderación mencionada al principio de de la Evaluación técnico financiera.



CAPITULO V

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER

En las pólizas que se suscriban, siempre que se considere necesario y pertinente, se suscribirán las siguientes cláusulas:

RESPUESTA: Se aclara que Slip de cotización es el Anexo No.1, publicado en el Secop según formato PDF – A05 Cotización 2018-2019

8. Solicitamos aclarar porqué en el numeral 2.7 Literal B. TÉCNICO (600 PUNTOS), punto 2. CLAUSULAS 300 PUNTOS, dado que el mismo indica que en el anexo técnico, que según el pliego corresponde al “ANEXO 3 – SLIP DE COTIZACIÓN”, al revisar los anexos no existe anexo 3 y el anexo técnico, según entendemos que corresponde al ANEXO 1, se hace referencia a **AMPAROS** y **NO A CLAUSULAS** como lo señala el pliego de condiciones, como se puede observar en los siguientes apartes:

PLIEGO DE CONDICIONES:

2. CLÁUSULAS 300 PUNTOS

En el anexo técnico de la presente invitación se especifica en cada Cláusula y/o condición particular el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

En el ANEXO 3 – SLIP COTIZACIÓN (CAPÍTULO VI) Se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero puntos.

ANEXO No. 1:

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. - EMPOCALDAS -
ANEXO No. 1
Programa de seguros año 2018-2019

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado	Puntos
Daños Materiales		
1. Activos Fijos de EMPOCALDAS ubicados en el Departamento de Caldas		
- Edificios y construcciones	2.657.047.559	
- Obras Civiles	106.974.038.404	
- Muebles y enseres y contenidos en general	114.139.085	
- Red Eléctrica primaria	225.930.640	
- Red Telefónica	41.762.346	
- Maquinaria y Equipo	1.786.853.852	
- Barcaza	208.650.000	
- Dinero en efectivo	64.200.000	
- Inventarios de mercancías	856.000.000	
- Equipo Electrónico	406.092.530	
Total Valor Asegurado	\$ 113.334.714.416	
Nota: Inventarios de Mercancías comprende entre otros accesorios, contadores, repuestos, tuberías, insumos químicos, insumos de oficina y demás elementos propios para el funcionamiento de la empresa.		
2. Lucro Cesante por Incendio (Utilidad Bruta Incluyendo la totalidad de la nómina) Período de indemnización 12 meses	15.382.425.827	
3. Rotura de Maquinaria	1.786.853.852	
4. Equipo Electronico (incluido hurto y hurto calificado).	406.092.530	
5. Sustracción (Dineros)	64.200.000	
6. Sustracción (Muebles y Enseres)	114.139.085	
7. Sustracción (Inventarios de Mercancías a primera pérdida absoluta)	856.000.000	
- Índice variable 7%	\$ 7.869.016.009	
Amparos		
Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado, de propiedad del asegurado o de terceros bajo su responsabilidad, incluyendo: Terremoto, temblor o erupción volcánica (100%), Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros (100%), Equipos Eléctricos y Electrónicos, Rotura de Maquinaria, Hurto, Hurto Calificado y Lucro Cesante. Incluye todos aquellos bienes recibidos o dados en comodato y/o en alquiler.		OBLIGATORIO
Amparos Adicionales con límites	Valor Asegurado	Puntos
- Remoción de escombros	3.000.000.000	15
- Gastos adicionales	400.000.000	15
- Amparo automático de nuevas propiedades, bienes y equipos (60 días)	3.000.000.000	5
- Traslado temporal (60 días)	500.000.000	5
- Gastos de demostración de pérdida	400.000.000	15
- Gastos de extinción	500.000.000	15
- Gastos de preservación	400.000.000	10
- Propiedad personal de empleados	30.000.000	15
- Honorarios profesionales	400.000.000	15
- Portador externo de datos	300.000.000	10
- Equipos móviles y portátiles	200.000.000	15
- Honorarios de gastos de viaje y estadía de técnicos y otros	400.000.000	5

RESPUESTA: Se aclara que Slip de cotización es el Anexo No.1, publicado en el Secop según formato PDF – A05 Cotización 2018-2019

9. Finalmente, en el ANEXO 1 que se encuentra publicado en la página web de EMPOCALDAS, el Slip, remite a ver el texto de un numeral 3, cuya numeración no corresponde a ninguna numeración del pliego de condiciones, lo cual se presta para malos entendidos en relación con los amparos y cláusulas a ofrecer:

RESPUESTA: Se procederá a la corrección en el Slip pólizas. Quedando:

Condiciones Particulares
(Ver texto de cada cláusula en el Capítulo V - Pliego de Condiciones)

Condiciones Particulares (Ver texto de cada cláusula en el numeral 3)	Puntos.
- 3.1 Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores	3
- 3.72 El valor asegurado debe corresponder a valor de reposición o reemplazo	5
- 3.6 Labores y materiales	3
- 3.23 Extensión de cobertura. Se excluye el transporte	3
- 3.17 Conocimiento del riesgo	3
- 3.15 Arbitramento	3
- 3.70 Base alternativa (Lucro Cesante)	5
- 3.47 Reparaciones provisionales	3
- 3.12 Revocación o no renovación de la póliza 90 días. Excepto Armit 10 días	3
- 3.8 Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Con cobro adicional de prima	3
- 3.71 Ajuste anual de utilidad bruta (Lucro Cesante)	3
- 3.68 Excepción por deducible a la cláusula de daños (Lucro)	3
- 3.69 Reformas y edificios nuevos	3
- 3.61 Actos de autoridad	5
- 3.7 Cobertura de conjuntos	3
- 3.9 Cobertura automática para nuevos bienes	3
- No aplicación de demérito por uso en pérdidas totales	10
- 3.4 Designación de bienes asegurados	5
- 3.66 Bajo el amparo de terremoto, temblor se cubren la utilidad neta y gastos fijos (Lucro Cesante)	3
- 3.44 Cobertura de inundación y enlodamiento	3
- 3.73 Amparo automático para equipos de reemplazo	3
- 3.16 Aviso de pérdida 30 días	3
- 3.75 Los amparos adicionales contemplados en la póliza con límite no tendrán aplicación de deducible	3
- 3.57 Huro calificado en predios	3
- 3.2 Nombramiento de ajustador	3
- 3.18.4 Definición de Obras Civiles	3
- 3.18.1 Definición de Edificios	3
- 3.18.3 Definición de Muebles y Enseres	3
- 3.18.2 Definición de Maquinaria y Equipo	3

Ver límite amparo

OBLIGATORIO

Por lo cual solicitamos a la entidad, suministre de manera adecuada la información, para el correspondiente análisis y aclare la numeración entre el Anexo 1 y el Pliego de Condiciones.

RESPUESTA: Se procederá a la corrección en el Slip pólizas. Quedando:

Condiciones Particulares
(Ver texto de cada cláusula en el Capítulo V - Pliego de Condiciones)

OBSERVACION No.6 – La Previsora S.A.

Manizales, 10 de julio de 2018

1. CRONOGRAMA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad las siguientes modificaciones al cronograma teniendo en cuenta que el programa de seguros inicia vigencia el 10 de agosto de 2018.

1.1 Incluir en el cronograma el plazo para las observaciones al pliego de condiciones definitivo, el cual fue contemplado.

RESPUESTA: Se determinó como fecha de observaciones al pliego definitivo del 20 al 23 de julio de 2018.

1.2 Ampliar el plazo para la presentación de la propuesta para el día 27 de julio de 2018.

RESPUESTA: El cierre se realizará el 27 de julio a las 4:00 p.m.

2. PLIEGOS DE CONDICIONES

Solicitamos a la Entidad publicar el Pliegos de condiciones en formato PDF (No escaneado)

RESPUESTA: Se acepta la observación.

3. SLIP TÉCNICO

Solicitamos a la Entidad publicar el Slip Técnico en formato Excel

RESPUESTA: Se acepta la observación.

4. CAPITULO V, CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER.

Solicitamos a la Entidad aceptar los textos definidos por la Previsora de aquellas cláusulas que no estén definidas en éste numeral (características principales para las pólizas a ofrecer), de todas y cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros.

RESPUESTA: En el Slip cotización de cada ramo se lista cada amparo y cláusulas y se aceptaran los textos y definiciones, conforme a los clausulados de las aseguradoras. Únicamente aplica para los amparos y/o condiciones que no contemplen el texto en los respectivos pliegos.

5. SARLAFT

Respetuosamente solicitamos tener presente que en caso de adjudicación del presente proceso de selección, se hace necesario que la Entidad Tomadora y/o Asegurado acredite la siguiente información:

(Describir la información que se requiere, según el caso, como por ejemplo: Diligencie los datos de sus familiares vivos hasta el 2do. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, así como los datos de su cónyuge, esto con el fin de dar cumplimiento al decreto 1674 del 2016: Padres, Hermanos, Hijos en común y propios ; Datos del Conyugue Asegurado ; Diligencie los datos de sus familiares vivos hasta el 2do. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad, así como los datos de su cónyuge, esto con el fin de dar cumplimiento al decreto 1674 del 2016: Padres, Hermanos, Hijos en común y propios.)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Básica Jurídica Capítulo IV, Título IV, Parte I, en la modificación dada mediante Circular Externa 055 de 2016 que dice:

PARTE I INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A LAS ENTIDADES VIGILADAS

TÍTULO IV DEBERES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO IV: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

...

4.2.2.2.1.7. Personas públicamente expuestas

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y monitoreo de clientes y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT. **Estas se denominan personas públicamente expuestas, concepto que incluye: personas expuestas políticamente -según lo establecido en el Decreto 1674 de 2016-, representantes legales de organizaciones internacionales y personas que gozan de reconocimiento público. Las entidades deben establecer criterios para la clasificación de clientes que gocen de reconocimiento público como personas públicamente expuestas.**

En tal sentido, el SARLAFT debe contener mecanismos efectivos, eficientes y oportunos que permitan identificar los casos de clientes o **beneficiarios finales** que responden a tales perfiles, así como procedimientos de control y monitoreo más exigentes respecto de las operaciones que realizan. **Dichos procedimientos deben prever herramientas de identificación de: (i) beneficiarios finales, (ii) administradores, en el sentido establecido en el art. 22 de la Ley 222 de 1995, en caso de que el cliente sea persona jurídica, (iii) las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, con las personas públicamente expuestas, (iv) los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.**

Dichas personas deben tener el mismo tratamiento que las personas públicamente expuestas respecto de procedimientos más exigentes de vinculación y monitoreo del cliente y sus operaciones. En todo caso, el estudio y aprobación de la vinculación de tales clientes debe llevarse a cabo por una instancia o empleado de jerarquía superior al que normalmente aprueba las vinculaciones en la entidad.

El evento en que un cliente, **accionista, administrador** o beneficiario final de la **entidad vigilada** pase a ser una persona públicamente expuesta en los términos señalados en el presente numeral, debe informarse a la instancia o empleado de jerarquía superior encargado de tales vinculaciones y **al personal encargado del seguimiento de clientes y beneficiarios finales y aplicar los procedimientos establecidos para las personas públicamente expuestas.** “

RESPUESTA: Se aclara que este requisito no aplica a Empocaldas S.A. E.S.P.

6. CLASIFICACIÓN DE UNSPSC HASTA TERCER NIVEL. NUMERAL 2.3.(7)

De manera respetuosa aclaramos a la Entidad que la clasificación que se evidenciará en el RUP para las aseguradoras que lo hayan actualizado de conformidad con el decreto 1082 de 2015, es de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios **hasta el tercer nivel**, de conformidad con el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1., Instrucciones Generales.

Realizamos esta observación ya que se está solicitando en el presente pliego clasificación 84131501 y 84131601, por lo tanto solicitamos a la entidad que tenga en cuenta que la clasificación para los productos a ofertar corresponde a la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificará en los pliegos definitivos. (Página 19 #7)

7. FORMA DE PAGO. NUMERAL 1.6:

Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numeral y establecer que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- a. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales

Así mismo, solicitamos a la Entidad autorizar la expedición del programa de seguros en dos vigencias por la forma de pago solicitada. (Vigencias futuras)

Primer vigencia: Desde el Diez de (10) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Segunda Vigencia: (Prorroga) Desde el Primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2019

RESPUESTA: La forma de pago se determinó así:

Para la vigencia 2018: 30 y 60 a partir del inicio de la vigencia de la cobertura.

Para la vigencia 2019: 30 y 60 a partir del 15 de febrero.

8. VISITA DE CAMPO A LAS PRINCIPALES SECCIONALES DE EMPOCALDAS

Solicitamos a la Entidad permitir que en caso de una posible conformación de Unión Temporal, se acepte que la visita (obligatoria) la pueda efectuar uno de los integrantes de la unión temporal.

RESPUESTA: Se acepta la observación.

9. NUMERAL 1.13 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

Ítem e) Para el consorcio o Unión Temporal deberá especificar cuál de las Compañías integrantes es que asegura el 100% de las pólizas solicitas para los Autos.

Solicitamos a la Entidad aclarar el citado Item.

RESPUESTA: Se eliminará del numeral 1.13 Condiciones y Calidades Exigidas el Literal e)

10. NUMERAL 2.3 LA SIGUIENTE DOCUMENTAION E INFORAMCION DEBERA PRESENTARSE EN LA PROPUESTA:

15. Ejemplares anulados de las pólizas y de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.

Solicitamos a la Entidad eliminar la presentación Ejemplares anulados de las pólizas y de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas, toda vez que las condiciones que prevalecen para el presente proceso son las indicadas en el Slip técnico

RESPUESTA: No se acepta la observación.

11. FORMATO PATRIMONIO ADECUADO. FORMULARIO No 02

Solicitamos de manera respetuosa a la Entidad que nos permita presentar formato libre en cuanto al Formulario No 02 - Patrimonio Adecuado, cuya información financiera corresponda a corte de 31 de diciembre de 2017. Cabe resaltar que se entregara el formato con la información solicitada por ustedes.

RESPUESTA: No se acepta la observación planteada por el posible proponente, se debe presentar en el formato preestablecido No.2 con corte al 31 de diciembre de 2017.

12. SLIP TECNICO.

POLIZA DE DAÑOS MATERIALES

En el decreto 4865 del 22 de diciembre de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual modifica el decreto 2555, se dictan normas sobre reservas técnicas para el ramo de Terremoto, con base en las cuales se realizaron modificaciones en el sistema SISE, con el objetivo de contar cálculos más precisos de las reservas, acordes con el nivel y la naturaleza de los riesgos asumidos.

Por lo anterior, para efectos del cumplimiento de dicho Decreto y para la Georreferenciación del uno a uno de los riesgos que se están suscribiendo en las Aseguradoras, es necesario que sea suministrado de cada inmueble donde existan bienes asegurados la siguiente información:

- Dirección y ciudad exacta de cada riesgo
- Municipio
- Departamento
- Longitud y Latitud
- Año de construcción
- Número de pisos de la construcción
- Número del piso asegurado (Apartamento/Oficina/Piso Número)
- Tipo de construcción (1, 2, 3 o 4)
- Uso o Giro del Negocio (Residencial, comercial, industrial)

RESPUESTA: Se debe tener en cuenta la relación de los bienes, según Slip pólizas publicados con el Formato en PDF A01 COTIZACION 2018-2019. No obstante si la compañía de seguros que resulte favorecida en dicho proceso requiere de dicha información, le será suministrada.

3.69 Reformas y Edificios Nuevos

Solicitamos a la Entidad otórgale un sublímite al cobertura del 10% del valor asegurado de Edificio.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.9 Cobertura Automática para nuevos bienes

Solicitamos a la Entidad sublimitar la cobertura a las suma de \$100.000.000=.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.42 Daños por vehículos propios y no propios.

Solicitamos a la Entidad eliminar la condición particular a razón de que la misma es objeto de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Bienes bajo cuidado tenencia y control

Solicitamos a la Entidad informar el límite del amparo el cual no se detalla en el Slip Técnico.

RESPUESTA: En el Slip póliza figura un límite de \$1.000.000.000

3.22 Indemnizaciones a valor de reposición.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad ratificar que el valor asegurado de los equipos de los equipos electritos, electrónicos y la maquinaria se encuentra asegurados a su valor de reposición o remplazo.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- 3.62 Gastos por adecuación al último código de sismo resistencia

Solicitamos a la Entidad otórgale un sublímite al cobertura del 20% del valor asegurado de Edificio.

RESPUESTA: En el Slip póliza figura un límite del 20% valor asegurado edificios

3.11 Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado, incluyendo hurto simple y desaparición misteriosa.

Solicitamos a la Entidad informar el límite del amparo el cual no se detalla en el Slip Técnico y excluir del texto de la cobertura en la desaparición misteriosa.

RESPUESTA: En el Slip póliza figura un límite de \$200.000.000

- 3.99 Incremento en costos de construcción.

Solicitamos a la Entidad informar el límite del amparo el cual no se detalla en el Slip Técnico

RESPUESTA: En el Slip póliza figura un límite del 20% valor asegurado edificios

Deducibles

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aceptar los siguientes deducibles:

- *Terremoto, temblor, Erupción Volcánica (excepto equipo electrónico):*

2% sobre el valor asegurado del artículo afectado por el siniestro mínimo 3 smmlv

- Demás Eventos, Obras Civiles :

10% del valor de la pérdida mínimo US\$5,000 Excepto inundación y enlodamiento, avalancha, deslizamiento que es 20% del valor de la pérdida, mínimo US\$40,000=

- Demás Eventos

5% del valor de la pérdida, Mínimo 1 SMMLV.

RESPUESTA: No se acepta la observación, aclarando que son condiciones calificables no obligatorias, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – “Deducibles”

AUTOMOVILES

Asistencia jurídica en proceso civil y administrativos

Solicitamos respetuosamente a la entidad excluir de la definición de la cobertura los procesos administrativos.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Asistencia en viajes para todos los vehículos

*Solicitamos a la Entidad agregar al texto **excepto para vehículos pesados (remolcadores y remolques cama baja)***

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Incremento en los costos de operación para los vehículos pesados por 60 días a 400.000 por día

Solicitamos a la entidad aclarar que solo aplica para vehículos pesados.

RESPUESTA: Favor remitirse al Slip póliza, donde figura claramente que es para vehículos pesados.

- Gastos adicionales demostrables en que incurra el asegurado en caso de siniestro para solicitar la devolución del vehículo ante el tránsito y autoridades competentes, tales como: parqueaderos, grúas, peritos, trámites de traspaso en pérdidas totales y todos aquellos gastos necesarios hasta por un valor asegurado por vehículo de \$2'000.000=

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto a la cobertura: descontados del pago de la indemnización final que surtiere.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Al vehículo Volkswagen Amarok, en la cobertura, rotura de llantas, accesorios menores, pérdida de llaves, conductor elegido y vehículo de remplazo. Según condiciones de la aseguradora.

Solicitamos respetuosamente a la entidad excluir de la cobertura la rotura de llantas, ya que la misma no es objeto de cobertura de todas las Compañías de seguros.

RESPUESTA: No se accede a la observación. Actualmente se tiene contratado dicha cobertura.

- 3.32 Amparo automático para nuevos vehículos 60 días

Solicitamos agregar al texto de la cobertura: Previa autorización de la aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

-3.14 Autorizaciones

Solicitamos agregar al texto de la cobertura: Previa autorización de la aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

MANEJO ENTIDADES ESTATALES

- Protección de depósitos bancarios

Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar la cobertura al 50%

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.81 Se cubren Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o Temporales y/o Outsourcing.. **100% OBLIGATORIO**

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la condición de obligatoria, a condición particular con puntaje y sublimitar la cobertura al 50%

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

3.60 Pérdidas por personas no identificadas **100% OBLIGATORIO**

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la condición de obligatoria, a condición particular con puntaje y sublimitar la cobertura al 50%

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

3.2. Nombramiento de ajustador.

Solicitamos agregar el siguiente texto: "De común acuerdo de acuerdo nómina de ajustadores de Previsora"

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificara en el Slip Póliza.

EQUIPO Y MAQUINARIA

- Otras propiedades del asegurado

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad excluir la cobertura o aclarar: **Otras propiedades del asegurado consistentes en Equipo y Maquinaria.***

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el texto de la cobertura de la siguiente manera:

"Movilización por sus propios medios y/o en vehículos especializados, radio de operación a 200 KMS".

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Traslado temporal de bienes

Solicitamos a la Entidad agregar al texto de la cobertura, excluye el transporte.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.4. Nombramiento de ajustador

Solicitamos agregar el siguiente texto: "De común acuerdo de acuerdo nómina de ajustadores de la Aseguradora".

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificara en el Slip Póliza.

3.12 Revocación o no renovación 90 días

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el texto de la cobertura de la siguiente manera: "Revocación o no renovación 60 días excepto Motín y AMIT con aviso 10 días.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

-3.14 Autorizaciones

Solicitamos agregar al texto de la cobertura: Previa autorización de la aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.72. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo a nuevo

Solicitamos respetuosamente modificar el texto aclarando "siempre y cuando el valor asegurado de bienes correspondan a su valor de reposición o remplazo."

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.21. Indemnización a valor de reposición

Solicitamos respetuosamente modificar el texto aclarando "siempre y cuando el valor asegurado del equipo corresponda al valor de reposición o remplazo."

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

2.46. Cláusula de demérito por uso

Solicitamos a la Entidad aceptar la siguiente tabla de demérito

$$D = \frac{E * (E - V)}{2 * (E)^2}$$

D = Demérito a Aplicar

E = Edad del equipo al momento del siniestro

V = Vida Útil del equipo

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.52. No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro

Solicitamos modificar la cláusula "siempre y cuando la diferencia entre el valor de la real del bien y el valor asegurado no supere el 10%".

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.54 No aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento

Solicitamos agregar el siguiente texto a la condición particular "Si es efectuado por personal calificado de la Entidad".

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.64 Pago de anticipos

Solicitamos agregar el siguiente texto: Previa autorización de la Aseguradora

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificara en el Slip Póliza.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

- Responsabilidad Civil por inundación

"Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el Texto de la cobertura así:

Responsabilidad Civil por inundación por eventos generados por las actividades del asegurado, excluye fenómenos de la naturaleza."

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Productos y operaciones terminadas

Solicitamos respetuosamente a la Entidad sublimitar la cobertura al 20% Evento / Vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Responsabilidad Civil cruzada. En exceso de las pólizas de los contratistas

Solicitamos respetuosamente sublimitar la cobertura a 250 /500

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Costos y Gastos de Defensa para procesos penales, civiles y administrativos

Solicitamos respetuosamente a la Entidad sublimitar la cobertura al 10% Evento / Vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Propiedades adyacentes

Solicitamos que se permita sublimitar al 20% por vigencia y en el agregado anual

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Gastos de defensa por cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades relacionadas con la entidad, aún cuando dicha demanda fuera infundada falsa o fraudulenta

Solicitamos a la Entidad Sublimitar la cobertura al 10% del valor asegurado contrato.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Gastos adicionales por la presentación de fianzas.

Solicitamos a la Entidad sublimitar la cobertura a \$20.000.000= Evento / Vigencia

RESPUESTA: Se acepta la observación y se modificara en el Slip Póliza.

- Parqueaderos (incluye hurto de vehículos)

Solicitamos respetuosamente modificar texto así: Excluye el hurto simple y calificado de accesorios, contenidos y carga.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- Polución Contaminación accidental súbita e imprevista

Solicitamos a la entidad agregar en el texto de la cobertura: 15% Evento/ 30% vigencia "Se excluye la contaminación Paulatina".

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- 3.3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control.

Solicitamos a la Entidad informar el límite del amparo el cual no se detalla en el Slip Técnico.

RESPUESTA: En el Slip póliza figura un límite de \$500.000.000

Amparo automático para predios y nuevas operaciones con cobro de prima

Solicitamos agregar el siguiente texto: Previa autorización de la Aseguradora

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- 3.30. Cobertura para vehículos propios y no propios

Solicitamos a la Entidad informar el límite del amparo el cual no se detalla en el Slip Técnico.

RESPUESTA: En el Slip póliza figura un límite de \$200/\$400`

Transporte de materias primas y materiales azarosos

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto a la cobertura: En exceso de las pólizas obligatorias.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

- 3.84. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.

Solicitamos a la Entidad sublimitar la cobertura a \$20.000.000= Evento / Vigencia

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS:

Solicitamos a la Entidad aceptar las definiciones de la Previsora para aquellas coberturas y/o condiciones particulares que no se encuentre definidas en el pliego de condiciones.

Reembolso a la Sociedad

Solicitamos a la entidad agregar el siguiente texto: Previa autorización de la Aseguradora.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Costos judiciales y gastos de defensa:

- \$100.000.000 persona \$400'000.000= evento y \$1.200'000.000= por vigencia
Obligatoria

Solicitamos respetuosamente se permita sublimitar así: \$60.000.000 persona \$200'000.000= evento y \$ 600'000.000= por vigencia

RESPUESTA: No se accede a la observación

Investigaciones preliminares

- \$80.000.000 persona \$300'000.000= evento y \$800.000.000= por vigencia
Obligatoria

Solicitamos respetuosamente se permita sublimitar así: \$40.000.000 persona \$150'000.000= evento y \$ 400'000.000= por vigencia

RESPUESTA: No se accede a la observación

NOTA: Conforme a la cotización presentada, la aseguradora se obliga al pago de los honorarios del abogado seleccionado por el servidor público o ex servidor público investigado, en dos cuota: un 50% al inicio del proceso y el 50% restante al finalización o archivo del proceso, sin importar en que etapa se termina el mismo.
Obligatoria.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la condición de obligaría a condición particular y/o complementaria con asignación de puntaje.

RESPUESTA: No se accede a la observación

3.85 Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada

Solicitamos a la Entidad agregar el siguientes Texto: Siempre que dentro del proceso se encuentre vinculado un funcionario en un cargo asegurado..

RESPUESTA: No se accede a la observación

Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales

Solicitamos a la Entidad establecer un sublímite \$50 MILLONES evento/ vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Gastos de defensa en procesos penales y Administrativos.

Solicitamos a la Entidad establecer un sublímite \$50 MILLONES evento/ vigencia.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Multas o sanciones administrativas.

Solicitamos a la Entidad establecer un sublímite \$50 MILLONES evento/ vigencia, Solo ampara los gastos de defensa

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados

Solicitamos respetuosamente se permita sublimitar a \$50.000.000 por evento/vigencia y en el agregado anual.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.95 cobertura para juicios de Responsabilidad Fiscal**. Obligatoria**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar la condición de obligaría a condición particular y/o complementaria con asignación de puntaje.

RESPUESTA: No se accede a lo solicitado, es una condición obligatoria y será causal de rechazo de la propuesta quién no la otorgue.

3.96 Fecha de retroactividad a inicio de primera vigencia**OBLIGATORIO**

Solicitamos a la Entidad informar la fecha de la primera póliza contratada.

RESPUESTA: Se aclarará en el Slip póliza que la fecha de retroactividad es a la emisión de la primer póliza que fue el 05-06-2001 La Previsora S.A

Periodo Informativo

Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el texto de la cobertura así:
Periodo informativo a 12 meses con cobro de prima al 100%

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Cobertura para bienes bajo tenencia cuidado y control

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el criterio como obligatorio, sublimitar la cobertura al 30% y otorgarle puntos como criterio calificable.

RESPUESTA: No se accede a la observación, es una condición calificable no obligatoria

3.8 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros hasta una vez el valor asegurado, con pago de prima adicional.

Solicitamos incluir el siguiente texto: Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta por una (1) sola vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Aseguradora al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, expedición de cuyo certificado de seguro se realizará una vez efectuado el pago de la indemnización, previa solicitud del Asegurado y pago de la respectiva prima.

RESPUESTA: Se acepta la observación

3.119 Definición de Empelado

Solicitamos a la Entidad suministrar el texto de la definición.

RESPUESTA: Se aceptará la definición que tenga aprobado cada aseguradora.

- Cláusula de pérdidas a través de sistemas de cómputo (LSW-238) para los sistemas usados por el asegurado, haciendo parte del agregado anual, amparos del 1al 10 (Obtendrá la máxima calificación quien otorgue las mejores condiciones en éste ítem, los demás en forma proporcional)

Se solicita por favor modificar a la cláusula LSW 983, toda vez que este clausulado ofrece al Asegurado mejores condiciones.

RESPUESTA: Favor remitirse al Slip póliza, donde figura claramente la cláusula LSW 983.

Cláusula de limitación de descubrimiento

Solicitamos a la Entidad informar la fecha de la primera póliza contratada.

RESPUESTA: Corresponde a la Póliza N° 1001010 de Previsora con fecha de inicio diciembre 31 de 2003.

OBSERVACION No.7 – Mapfre Seguros S.A.

De: Pedreros Serna Jhon Harry <JHPEDRE@mapfre.com.co>
Destinatario: "'observaciones@empocaldas.com.co'"
<observaciones@empocaldas.com.co>
Cc: Herrera Jaime Eduardo <HERREJE@mapfre.com.co>

1. Teniendo en cuenta la forma de pago, agradecemos aclarar si la expedición de las pólizas se debe efectuar por vigencia fiscal.

RESPUESTA: La expedición de la póliza es por todo el tiempo contratado en el presente proceso, es decir, desde el 10 de agosto de 2018 a las 0 horas y hasta el 31 de diciembre de 2018 a las 24 horas.

2. Por restricciones del mercado reasegurador, agradecemos permitir deducible en terremoto sobre el valor asegurado y/o asegurable del bien afectado.

RESPUESTA: La observación es aceptable, aclarando que es una condición **calificable** no obligatoria, conforme al Slip póliza Todo Riesgo Daños Materiales Combinados – "Deducibles"

3. TRDM

· Aclarar si dentro de los bienes asegurados se incluyen las redes de acueducto y alcantarillado y especificar su valor.

· Indicar la edad promedio del equipo electrónico y maquinaria de la entidad

RESPUESTA: Los bienes y valores asegurados son los detallados en el Slip técnico por cada póliza, incluyendo Todo Riesgo Daños Materiales Combinados.

4. Aportar mayor información acerca de la frecuencia en siniestros para la cobertura de RC Extracontractual y los correctivos que se han adoptado el respecto.

RESPUESTA: El informe de la siniestralidad es el que se publicó en el Secop en formato PDF – A05

5. RCSP

· Indicar la fecha desde la cual se tiene contratada la cobertura de forma ininterrumpida.

RESPUESTA: Se aclarará en el Slip póliza que la fecha de retroactividad es a la emisión de la primera póliza que fue el 05-06-2001 La Previsora S.A.

Manizales, 12 de julio de 2018.



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

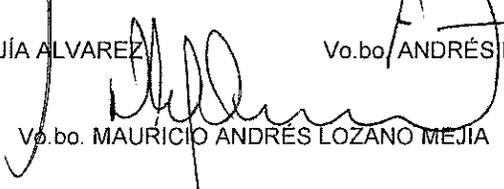
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vo.bo. FERNANDO HÉLY MEJÍA ALVAREZ



Vo.bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.bo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJIA